# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLI).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 29 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

DE DE DE DE DE

### VALLADOLID

Sesión del 9 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre.

-Secretarios, Carbonero; Aguirre (habilitado).—Mantilla.—Vica
rio.—Alonso.—Alvarez Vicente.—
Montiel.—Ahumada.—Minayo.—
Prieto—Calvo y Cacho.—Sanchez.

-Diez y Diez.—Moras.—Bayon.—
Alba.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Eusebic Dominguez Moraton vecino de Tiedra, licenciado del ejército, pretendiendo una plaza de peón caminero de las dos vacantes que existen en los tres primeros kilómetros de la carretera provintial de Tiedra á la general de Madrid á la Coruña y se acordó nombrarle peón del citado trozo con las obligaciones y sueldo de los de su clase.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia el oficio del Administrador del Hospital de la Resurrección participando la separación de un enfermero.

Por indicaciones del Sr. Sanchez, se dió lectura al informe razonado del Director de Caminos vecinales

sobre la instancia que elevan á la Corporacion indivíduos del Ayuntamiento de San Martin de Valveni, pidiendo la variación del trazado de la carretera provincial de Valoria la Buena á Cabezón que por acuerdo del 4 del corriente se pasó á dicho Director.

El Sr Sanchez, en contra del dictámen emitido favorable á la continuación de las obras según el trazado y replanteo de las mismas adujo razones de conveniencia al pueblo de San Martin de Valvení, en la aproximación al mismo de la carretera sin perjudicar los demás pueblos.

En pró del informe usó de la palabra el Sr. Montiel esponiendo los graves inconvenientes de modificar el trazado que pudo pedirse en tiempo oportuno cuando se dió á conocer el ante proyecto.

En el mismo sentido se expresó el Sr. Bayon, terciando en favor de la variación el Sr. Moras.

Ocupó la presidencia el Señor Alonso.

Resumiendo el Sr. La Torre y como por algunos Señores se indicase la conveniencia de que el informe pasase a la Comisión de obras, demostró ser innecesario toda vez que la Diputación le habia reclamado como medio de ilustrarse en el asunto y que conocidas las dificultades de variar el trazado. los inconvenientes y perjuicios de otro género de informaciones para no sentar precedentes que fueran una constante interrupción en obras de tanto interés con lo que en primer lugar San Martin de Valveni sería perjudicado en la linea de que se trata, pidió se desestimase la instancia de los Concejales y vecinos de dicho pueblo.

Declarado el punto suficientemente discutido en votación ordinaria y de conformidad con el dictamen del Director de Caminos fué de sestimada.

Se aprobó la cuanta de gastos originados en la Capilla de San Gregorio referente al tercer tri-

mestre del corriente año y se acordó librar á favor del encargado Leandro Ramon su importe de 143 pesetas 43 céntimos con cargo al artículo único sección 2.ª cap 4° del presupuesto vigente.

Se leyó la siguiente proposición. Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación lo siguiente:

Que se prescinda del nombramiento de Cajero especial para pago á los Profesores de primera enseñanza, encomendando dicha obligación al Depositario y Contador respectivamente, de la provincia, mediante una corta gratificación

Palacio de la Diputación 5 de Abril de 1883 — Federico Carbonero; José María de Aguirre; Francisco María de las Moras

Tomada en consideración el Señor Carbonero uno de los firmantes adujo en su apoyo varias consideraciones entre otras la de que dicha proposición, de ser aceptada armoniza la economía provincial con las atenciones de instrucción primaria que se han realizado sin la organización que se propone.

El Sr. Bayón, llamó la atención sobre el peligro de oponerse á la Real órden del Ministerio de Fo mento.

El Sr. Alba, que participa de las misma ideas que los firmantes de la proposición, demostró la necesi dad de acatar la ley que está sobre los deseos de los Señores Diputados.

El Sr. Carbonero, rectificando, dijo que la proposición no se opone al precepto legal, pidiendo como adición á la misma se eleve exposición respetuosa al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para que se digne autorizar la actitud de la Corporación, inclinando el ánimo del Ministerio de Fomento para que en tal sentido se modifique la Instrucción para llevar á efecto las cajas especiales.

En confirmación á estas indicaciones los Señores Aguirre y Mi-

nayo, citaron lo hecho en el particular por las Diputaciones de Za mora, Segovia y otras.

Declarado el punto suficientemente discutido fué aprobada la proposición en votación ordinaria pendiente de la resolución á la ins tancia que ha de elevarse al Gobierno de S. M.

Se dió cuenta de la siguiente:

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la resolución de la Excma. Diputación lo siguiente:

Siendo un deber que afecta a! buen nombre y crédito de la Corpo ración satisfacer religiosamente sus compromisos y pagar las deudas legítimas, si estas son á favor de la enseñanza, la necesidad del pago se hace imperiosa, y sobre todo realmente necesaria si afecta á la enseñanza primaria, cuyos maes tros por indisculpable indolencia y olvido vienen siendo desgraciadamente los más desatendidos; y sin entrar en más precedentes porque la suma importancia de lo dicho a nadie se oculta: teniendo en consideración que ninguna provincia de España se encuentra atrasada acerca del pago de las anualidades que deben satisfacerse á los maestros por aumento gradual de sueldo; siquiera procediendo de atrasos su realice en plazos y aunque fuese prévio convenio con el habilitado acerca del tiempo en que se habia de satisfacer, proponen:

1.º Que se acuerde el pago á los maestros de la provincia de la anualidades que se les debe por aumento gradual le sueldo.

2.º Que dichas anualidades, como procedentes de atrasos se satisfagan en tres plazos el primero en el mes de Mayo, el segundo en Agosto y el 3.º en Diciembre de corriente año

Palacio de la Diputación 9 de Abril de 1883 — Felipe Fernando Vicario

Se tomo en consideración, y el Sr. Fernandez Vicario, en su ape yo, encareció la importancia de los El Sr. Alonso, sin oponerse á lo que considera justo y legítimo expuso la inconveniencia de hacer con los maestros lo que se calificaría de un privilegio odioso, respecto de los muchos acreedores contra los fondos de la provincia, y que, aun pasando por esto el pago en los términos que lo solicita el Sr. Vicario, no sería posible por no hallarse consignado el adeudo er el ejercicio corriente, constando solo una anualidad.

Hechas algunas rectificaciones por los Señores Vicario y Alonso con vista de los datos suministrados por Contaduría, á propuesta de la Presidencia y de conformidad el firmante de la proposición, se acordó el pago de la anualidad consignada en el actual ejercicio importante 7.900 pesetas aumento de sueldo gradual de maestros á favor del apoderado, y que, al discutirse el del ejercicio inmediato de 1883 84, se tenga en cuenta la proposición suscrita por el Sr. Vicario.

Abierta discusión sobre el proyecto de la reforma de la Plantilla de la Secretaría de la Diputación se leyó la siguiente enmienda.

Los Diputados que suscriben proponen como enmiendas al proyecto de plantilla de empleados presentado por la Comisión provincial las siguientes:

### CAPÍTULO I.—SECRETARÍA.

En vez de escribiente, que siga el auxiliar que ahora figura,

Rebajar 250 pesetas al oficial primero.

Suprimir la escala-nomenclatura de oficiales segundo y tercero.

Aumentar un oficial con 2.000 pesetas y subir 250 al que llaman tercero.

Suprimir el auxiliar que destinan à llevar el registro.

Aumentar un escribiente con 1.250 pesetas y subir 255 á el otro para que disfruten igual sueldo.

### CAPÍTULO II.—CUENTAS

Saprimir dos oficiales y el escribiente: quedando un oficial y auxiliar, que se aumentan, para esta sección, con los mismos sueldos que disfrutan el oficial y auxiliar que abora hay.

### CAPÍ (ULO III.-COMISIÓN PROVINCIAL.

Suprimir el oficial con 1 750 pesetas que proponen para la misma.

CAPÍTULO IV.—CONTADURÍA.

Disminuir 500 pesetas al Con-

tador quedándole en 3.000 que es lo legal.

#### CAPÍTULO V.—ARCHIVO.

En vez de escribiente que siga el auxiliar que ahora tiene.

#### RESÚMEN.

La plantilla que sometemos á la aprobacion de la Diputación es la siguiente:

#### Secretaria.

<b>新加坡等从下</b>	Pesetas.
Secretario	5000
Auxiliar del mismo	1505
Oficial 1.0	2250
Otro oficial	2000
Otro idem	2000
Otro idem	2000
Un escribiente	1250
Otro idem	1250

### Sección de cuentas.

Un oficial.	•			2000
Otro idem.			•	2000
Un auxiliar.	•	•		1500
Otro idem.	•			1500

#### Contaduría.

Contador	. 3000
Oficial Auxiliar	. 1625

### Depositaría.

Depositario.	3000
	9000
Oficial Auxiliar	1625

#### Archivo

Oficial Auxiliar	. 1625
Archivero.	. 3000

Palacio de la Diputación 9 de Abril de 1883.—José Sanchez.— Federico Carbonero.—José María de Aguirre.

Se tomó en consideración y á petición del Sr. Sanchez y algunos otros Señores, se acordó discutirla en su totalidad.

El Sr. Sanchez, expuso en pró, que tal y como había venido desempeñándose el servicio por la Secretaría con el personal que la enmienda contiene, había llenado las necesidades del mismo; y reconociendo como la Comisión autora del proyecto, la importancia de la sección de cuentas, se aumenta con un Oficial y un Auxiliar sin gravar, antes por el contrario estableciendo alguna economía en el presupuesto

El Sr. Alonso, adujo varias razones en contra de la enmienda y en favor de lo hecho por la Comisión provincial que antes habia examinado el estado de los negocios y sobre todo el vacío de las cuentas municipales que mas que todo interesan á los pueblos por tenerlas constantemente como una amenaza siendo imposible que un oficial y

un auxiliar llenen un servicio tan complicado.

El Sr. Alba, sin entrar en la discusión, manifestó que la formación del proyecto obedecia á un encargo de la Diputación provincial por cuya delegación se había redactado y que la Diputación haría lo que estimase conveniente, pero que ya en el uso de la palabra debia manifestar la necesidad abso luta que con el tiempo comprende rian los Diputados de un oficial para el registro, de reconocida inteligencia que conciliase la histo ria de los expedientes en su entrada y salida sin grande estensión pero con precisión y claridad: Que habia oido impugnar la numeración de oficiales y la veia consignada en la enmienda comprendiéndose por esto sin entrar en el fondo como lleva dicho la necesidad de votar

Hechas algunas rectificaciones y declarado el punto suficientemente discutido pidiendo fuese nominal por el Sr. Sanchez se procedió á la votación, y se aprobó por 10 votoz contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.—Carbonero.—Aguirre.—Prieto.—Vicario. —Ahumada.—Moras --Diez y Diez. —Sanchez.—Calvo y Cachó —Señor Presidente.—Total 10

Señores que dijeron no.—Bayon.
—Alonso.—Montiel.—A. Vicente.
—P. Minayo.—F. Recio Mantilla.
—Alba.—Total 7.

El Sr. Alba, llamó la atención sobre las repetidas comunicaciones de la Casa de Jover y Compañía establecida en Barcelona relativas á que no puede responder de las acciones del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora que de la Diputación hasta aquí ha conservado en aquella Caja y ha convertido y cobrado sus dividendos autorizada competentemente, para que la Diputación resuelva lo que considere oportuno; y en su consecuencia entendía que deben traerse á la Caja de la Diputación y respecto del tercio que hay escedente de dichas acciones integras enaje narle en virtud de que nada pro-

Así se acordó, autorizando para estas gestiones ámpliamente á la Comisión provincial.

Señalándose para la orden del día de mañana los asuntos pendientes se levantó la sesión.

Eran las tres de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.
—El Vocal Secretario, Federico Carbonero.—El Vocal Secretario (habilitado), José María Aguirre.

Num. 1139.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE VALLADO

### Administración de Cont clones y Rentas.

La Dirección general de la Estancadas me dice lo que sign

«Con esta fecha digo al adu trador de Contribuciones y la de la Provincia de Búrgos lo sigue:

«Visto el expediente instruid esta Dirección general con m de las consultas formuladas por el Ingeniero Jefe de esa provi sobre interpretación de la ley Timbre en cuanto al que debet se en las relaciones de partícipa multas, impuestas por infracció las ordenanzas de montes y carre y en las certificaciones que se e den por igual concepto á los de ciadores; Vistos los artículos 30 y 75, casos 5.°, 1.° y 2.° respect mente de la ley provisional del bre, y el 91 del Reglamento did para su ejecución: Considerando las citadas relaciones á la vez expresan el número de partíc y certificaciones de multas, si de justificante al libramiento que be proceder al pago de la cant que corresponde percibir al dem ciador, por lo cual es aplicable! mismas lo que dispone el arllo 30, caso 5.º de la referida ley. biendo emplearse por consiguie en aquellos documentos tantos i bres móviles de 10 céntimos con tas sean las partidas de 50 pest en adelante, comprendidas en la lación respectiva: Considerando segun se deduce del texto de la posición 1.ª del artículo 91 cital las certificaciones de que se trala expiden en cumplimiento de una cepto reglamentario, por la aulo ridad judicial ó gubernativa quel pone alguna multa, de la que participar el denunciador de la fracción en que aquella se full bajo cuyo concepto no puede de realmente que tales documentoss expedidos á instancia de parles tampoco que les sea aplicable preceptuado por el artículo 73,0 1.º de la ley, sino lo dispuesto? el 75, caso 2.º de la misma, y 01 siderando, por tanto, que el par correspondiente á esta clase de cumentos, es el de oficio señallo para las certificaciones que se es den por las dependencias del B

do, no siendo á instancia de parte

que no tengan un concepto especi

esta Dirección general, de confort

dad con lo informado por la de lo contencioso, ha acordado manifestar á V.: 1.º Que las certificaciones de que se trata, se hallan comprendidas en el caso 2 º artículo 75 de la ley del Timbre, debiendo por tanto ser extendidos en papel de oficio, y 2.º Que en el ejemplar de la relación de certificaciones y partícipes que sirve de justificante al libramiento, deben emplearse tantos Timbres móviles de 10 céntimos cuantas sean las partidas de 50 pesetas en adelante que aquella comprenda.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletin oficial* para conocimiento de las personas y Corporaciones á quienes interese.

Valladolid 26 de Mayo de 1883. -El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

Don Valentin Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sa yago y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, ado lamo y emplazo á Juan Vazquez ez Marcelino, natural de Valladolid, rtic hijo de Francisco y de Marcelina, sin casado, sin hijos, de treinta y tres que años de edad; Antonio Motos Loanti bato, natural de Fresno el Viejo, dem partido judicial de Medina, hijo de de Luis y de Gonzala, soltero, de diez orth y ocho años de edad; Manuel Mony, loya Lobato, natural de Vega la guie Trabe, partido judicial de Alcañices, os i soltero, de quince años de edad, con bijo de Luis y de Miguela, José nese Montoya Motos, natural de Castillejo a de Martin Viejo, partido judicial de do Ciudad-Rodrigo, hijo de José y de lad Isabel, casado, con hijos, de treinta cita y cinco años de edad, de oficio trarala lante de caballerías; y Julián José ing Hernandez Trelles, natural de Madrid, null hijo de Pedro y de María Teresa, cauei sado, con hijos, de treinta y un años e de de edad, de oficio cestero, para que la en el preciso término de quince dias, fund écontar desde la inserción de la less presente en la Gaceta de Madrid y osse boletines oficiales de Valladolid, les Lamora, Salamanca y Madrid, comarezcan en esta cárcel á extinguir la condena que les ha sido impuesla en la causa seguida contra los mismos por el delito de hurto de caballerías, apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el

Así mismo ruego y encargo á lodos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía ludicial, practiquen diligencias en

Perjuicio que haya lugar.

averiguación de los referidos sugetos, y habidos procedan á su detención y conducción á la carcel pública de este partido al fin indicado.

Dado en Bermillo de Sayago á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Valentin Serrano.—Por mandado de Su Scñoría, Hermenegildo Román.

SEÑAS DE LOS GITANOS.

De Juan Vazquez Marcelino.

Estatura buena, cuerpo regular, pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz y boca regular, con patillas negras. Es tuerto del ojo derecho.

De Antonio Motos Lobato.

Estatura corta, pelo cegro, cejas al pelo, ojos saltados claros, color moreno, nariz, boca y cara regular.

De Manuel Montoya Lobato.

Estatura y cuerpo regular, pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, color moreno, cara, nariz y boca regular, marcado de viruelas.

De José Montoya Lobato.

Estatura buena, cuerpo reforzado, pelo, ojos y cejas castaños, color moreno, nariz y boca regular y gasta bigote.

De Julián José Hernandez Trelles.

Estatura alta, cuerpo regular, pelo negro tirando á castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regular y barba poca.

Num. 1129.

Don Teodoro Cenizo, Juez municipal y en funciones del de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo, á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la carcel de esta Ciudad de León Llanos natural de la Seca, agente de orden público que ha sido en Valladolid, casado y de su esposa Asunción sobrina de un tal Frutos que vivió en el barrio de San Juan del refe rido Valladolid á quienes asi bien se les emplaza para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Valladolid y esta Ciudad, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en causa que contra los mismos estoy instruyendo por robo de alhajas, Salamanca y Mayo 20 de mil ochocientos ochenta y tres. Teodoro Cenizo,—Juan Lorenzo M. Blanco.

Don Francisco Perez, Alcalde de Palacios de Campos.

Hago saber: Que aprobada por la Superioridad la adocción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de impuesto de consumos en el año económico de 1883-84, el día cuatro de Junio próximo hora de las once de la mañana en la Casa Consistorial tendrá lugar la primera y única subasta á venta libre de todos los derechos y recargos de dicho impuesto con sujeción al expediente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Palacios de Campos á 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Francisco Perez.

Ayuntamiento constitucional de Mejeces

Con el propósito de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1883 á 84, se invita á los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sofrido alteración en su riqueza, á que presenten las oportunas relaciones expresivas de dicha alteración, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, advirtiendo que no serán admitidas aquellas que no lleven el timbre móvil que la ley previene y la que se presenten despues del término prefijado.

Mejeces 21 de Mayo de 1883.— El Alcalde, Ignacio Mata.—El Secretario, Félix Jimenez.

Ayuntamiento constitucional de Roditana.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo municipal á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, para el año económico de 1883-84, cuyo acto tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 5.613 pesetas 82 céntimos que importa el cupo para el

Tesoro, 70 por 100 de recargo para gastos municipales y 5 por 100 para gastos de cobranza, conducción de caudales y para cubrir partidas fallidas. Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará nna segunda el dia 10 de dicho mes en el mismo local y hora citada. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los licitadores puedan enterarse.

Rodilana 23 de Mayo de 1883.— El Alcalde, Saturnino García.—Roman Roda y Sastre, Secretario.

Num. 1131.

Alcaldía constitucional de Bercero.

Terminando el dia 30 de Junio próximo los contratos celebrados con los facultativos municipales de esta villa, el Ayuntamiento y asociados han acordado declarar vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares, con la dotación anual de quinientas pesetas la primera y doscientas cincuenta la segunda, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia y suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó licenciados en las respectivas facultades, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro de los 30 dias siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, despues de cuyo plazo se proveerán.

Bercero 22 de Mayo de 1883. – El Alcalde, Calixto Valle.

Num. 1141.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

Terminados los contratos que existian con los dos facultativos municipales que residen en este distrito para la asistencia de las familias consider das pobres, el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, anunciar nuevamente la vacante de dichos cargos en la forma siguiente:

Una plaza de médico-cirujano titular, para la asistencia de ciento cincuenta familias pobres de esta población, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Otra plaza de médico-cirujano titular para la asistencia de ciento veinte familias pobres de esta villa y de su agregado Herrera de Duero, distante seis kilómetros de la cabeza de distrito con el sueldo anual también de setecientas cincuenta pesetas satisfechas en igual forma.

Los señores licenciados en medicina y cirujía que intenten aspirar á dichas plazas, lo solicitarán del Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo tener presente que en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que lleven por lo menos cinco años en ejercicio y hayan desempeñado estas plazas á satisfacción de la municipalidad.

Transcurrido el plazo señalado, no se admitirán solicitudes y se hará el nombramiento entre los que dentro de él hubieren aspirado.

Tudela de Duero á 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, Marcos Martin.

## Alcaldía constitucional de Canalejas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitación los derechos que produzcan las especies de consumos y
cereales en este distrito municipal,
durante el próximo ejercicio de
1883 á 1884, á venta libre sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2887 pesetas que importa
el encabezamiento con la Hacienda
y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el dia 6 de Junio próximo, en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana bajo la presidencia del Ayuntamiento y el pliego de condiciones se halla de manifiesto de la Secretaría municipal el cual se tendrá presente en el acto del remate.

Canalejas 27 de Mayo de 1883. - El Alcalde, Justo Gallar.

### Núм.,1143.

## Ayuntamiento constitucional de Villacarralón.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por la Junta y Comisión permanente de pósitos de esta próvincia fecha veintiseis de Mayo corriente, para la-venta de ciento seis fanegas de trigo pertenecientes al pósito nacional de esta villa. Se ha acordado que esta tenga lugar ante esta corperación en el dia ocho de Junio y hora de las ence de su mañana en la Sala de sesiones que ocupa este Ayuntamiento fijando además de la inserción de este anuncio, edictos en el mercado de Villada y Villalón para su mayor publicidad, teniendo presente que los solicitantes se atendrán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralón 28 de Mayo de 1883. —El Alcalde, Francisco Rojo.— El Secretario, Francisco Pardo.

#### Núм 1142.

## Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Por acuerdo de la junta municipal en este dia se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas para la asistencia de trece familias pobres, pagadas de fondos municipales. Quedando facultado el facultativo de celebrar contratos que estos asciendan á la cantidad de 250 pesetas próximamente.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes en el término de 15 dias, acompañados de los requisitos que previene el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Viana de Cega 8 de Mayo de 1883 -- El Alcalde, Canuto García. -- El Secretario, Pelegrin Tejera.

#### Núm. 1138

### Alcaldía constitucional de Torrelobatón.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimes tres vencidos, la que se proveerá en el término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á los fines de ley.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la corporación que suscribe, francos de correo y sello móvil en las solicitudes.

Y para que llegue á conocimiento de los que desecu aspirar á dicho cargo, se pone el presente anuncio advirtiendo que pasado dicho término no serán admitidas.

Torreiobatón 25 de Mayo de 4883.—El Alcalde Presidente, Manuel Perez.

## Ayuntamiento constitucional de Cervillego de la Cruz.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, han acordado adoptar, como medio para realizar el encabezamiento general de consumos para el año económico de 1885 á 1884.

4.º El conciecto gremial de las especies de cereales y vino por ser de las únicas que existen cosecheros en esta localidad; cuyo concierto podrán solicitar los que tienen este derecho hasta el dia 6 del próximo mes de Junio.

Y 2.° Si esto no diere resultado, en dicho dia tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa el remate á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos en esta localidad; sirviendo de base la cantidad de 1621 pesetas que hay que satisfacer á la Hacienda con más los recargos autorizados por la ley.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Junio proximo de once á doce de su mañana.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el dia 13 de dicho mes en el mismo sitio y hora citada, con arreglo á lo que determina la instrucción vigente.

Cervillego de la Cruz 25 de Mayo de 1883,—El Alcalde, Gorgonio Guerra.—El Secretario, Marcelino Rodriguez.

## Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Par acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento; los remates se verificarán les días 2 y 13 del próximo mes de Junio, á las diez de sus respectivas mañanas ante la misma Corporación municipal en el salon de la Casa Consistorial.

Becilla y Mayo 23 de 1883.— El Alcalde, Octavio Delgado.—El Secretario, Vicente Ferreras.

## Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Este Ayuntamiento y contribuyentes han acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en este término municipal durante el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 6.069 pesetas 70 céntimos, derechos del Tesoro con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El acto de la subasta se verificará en la Casa Consistorial por pujas á la llana el día 3 del próximo mes de Junio de diez á once de su mañana.

Matapozuelos 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Gualberto Ayllon.—-El Secretario, Práxedes Maestro.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

## Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc. etc. etc.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas de primera en señanza con arreglo al modelo publicado en el Boletin correspondiente al dia 20 de Mayo.

En la imprenta de este Boletin, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Terrilorial, con arreglo al nue vo modelo oficial.

VALLADOLID: Imprenta de L. Garrido Obra 8